

554

Señor

Lina Marcela Gomez Quintero
Avenida 68# 49^a-47 piso 3 bloque D
Bogotá D.C

ASUNTO: CITACIÓN A COMPARECER AUDIENCIA PUBLICA

Referencia: Expediente 2020553490102688E


Atendiendo lo dispuesto mediante Auto incluido en el expediente 2020553490102688E por la Inspección 5 "A" Distrital de Policía, en el cual se fijó fecha para de Audiencia Publica el día **18 de enero de 2021** a las **11:00:00 AM**, día y hora en que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 será escuchado para que presente y exponga sus argumentos, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales serán decretas y practicadas en la audiencia con relación a la queja radicada bajo el número 2020460086834-2 que le fue presentada por un presunto comportamiento contrario a la convivencia.

La Audiencia Pública se llevará a cabo de manera VIRTUAL por medio del aplicativo Microsoft Teams; para acceder a la audiencia virtual usted deberá ingresar a través del siguiente procedimiento:

1. Ingrese al navegador de internet y digite la siguiente dirección web <http://www.usme.gov.co/> o en su buscador digite "Alcaldía local de Usme"
2. Pulse clic sobre el botón que dice "Citaciones a audiencias públicas"
3. Deslice la página hasta la parte inferior a consulta específica por localidad y pulse clic sobre la opción "Usme"
4. Ubique la columna "fecha y hora de la audiencia" y busque la que concuerde con las citadas en este documento, al encontrarla ubique la columna "lugar de la reunión" y de clic sobre el enlace que se encuentra en la parte final y que coincida con la fecha y hora de su audiencia.

Para asistir de manera presencial usted deberá hacerse presente en la CALLE 137 C sur # 13 - 51, Casa de Justicia Usme CUMPLIENDO CON TODAS LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD el día **25 de enero de 2021**, 15 minutos antes de la hora señalada, donde se le brindará acceso a un equipo de cómputo con el fin de asistir virtualmente a la referida audiencia pública, en caso de no realizar manifestación en los términos antedichos, se continuará con el trámite indicado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016¹.

Atentamente,



LUIS IGNACIO VARGAS LÓPEZ
Inspector 5 "A" Distrital de Policía

Elaboró: Yennifer Muñoz – Auxiliar Administrativo Inspección 5 "A"
Revisó: Gabriel García – Auxiliar Administrativo Inspección 5 "A"

¹ Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.